

**NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO**

**Registro para Tributar en Cuota Mínima**

Objetivo del Trámite o Servicio: Obtener Dictamen donde se concede o se niega la cuota mínima

clave estatal: 11  
clave municipal: 007  
clave: tm-cel-ii-05  
Trámite: X  
Servicio:

Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**

Titular de la Dirección: **LIC. FRANCISCO RAÚL RANGEL MIRANDA**

Tipo de usuario: Indistinto

Beneficio o servicio que se obtiene: Dictamen donde se concede o se niega la cuota mínima.

Modalidad: (Presencial): X (Línea):

Costo (\$): Ver observaciones

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Figura jurídica (afirmativa ficta): (negativa ficta): X

Vigencia del trámite o servicio: Para propietarios jubilados, pensionados y mayores de 60 años (Según Dictamen emitido por la Dirección), para propietarios de viviendas adquiridas con financiamiento por medio de instituciones de gobierno (encontrándose vigente el crédito), Instituciones educativas y Asociaciones Civiles.

Inspección o Verificación: Si: Fundamento Jurídico: No:

**LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO**

Oficina(s) receptora(s) y resolutora (s): Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Domicilio: Portal Independencia 101 Altos Zona Centro C.P. 38000

Teléfono(s): 01(461) 618.71.00 Ext. 7332

Correo electrónico: impuestos.catastro@celaya.gob.mx

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas (horario de atención) 8:00 a 15:00 hrs. (horario de recepción).

**REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS**

	OR	C
		O
1. Solicitud por escrito.	✓	1
2. Comprobante de domicilio actualizado con el domicilio al que se le aplicará la cuota mínima. (Recibo de Energía eléctrica).	•	1
3. Identificación oficial del solicitante en la que se acredite la edad, para pensionado o jubilado credencial que lo acredite.	•	1
4. Identificación oficial (Credencial de Elector actualizada).	•	1
5. Aviso de retención o de entrega de vivienda y en su caso copia de la Escritura Pública.	•	1
6. Ultimo recibo de nómina o pago reciente del crédito.	•	1

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE (•) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE (NA) NO APLICA OR: ORIGINAL CO: COPIA

**OBSERVACIONES Y NOTAS**

Presentarse en las oficinas de la Dirección de impuestos inmobiliarios y Catastro.

- Este trámite se lleva a cabo a petición del contribuyente y en ejercicio a su derecho teniendo que cumplir con los requisitos establecidos, donde previa investigación documental y de campo se determinara si se autoriza o no, la concesión del pago del impuesto predial en cuota mínima.
- Los requisitos serán de acuerdo al caso en concreto en razón de que la cuota mínima se aplica en varios supuestos, de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- Para mayores de 60 años, jubilados y pensionados solo operará para una propiedad y es la que debe habitar el solicitante no prestar, rentar a terceros o tener ningún tipo de actividad comercial. Para sus efectos se requiere solicitud por escrito del contribuyente, a la cual deberá anexar los requisitos 1, 2, 3, y 4, El inmueble debe tener uso de casa habitación.
- Para casas adquiridas por instituciones de gobierno, para sus efectos se requiere solicitud por escrito del contribuyente, a la cual deberá anexar los requisitos 2, 4, 5 y 6 además deberá acreditar que se trata de su única propiedad
  - o Toda la documentación solicitada, deberá estar a nombre del titular de la propiedad, en caso de no estar a nombre del titular, deberá justificar el parentesco.
  - o Las identificaciones y el comprobante de domicilio deberán tener el mismo domicilio de la propiedad

donde lo solicita.

- La cuota mínima anual del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020 que se pague dentro del primer bimestre del año es de \$ 459.57, siempre y cuando no exceda el equivalente de cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año vigente del valor del inmueble, en caso de exceder dicha cantidad la cuota mínima se aplicará hasta ese límite y sobre la diferencia se pagará la tasa normal.
- La cuota mínima surtirá sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se haya presentado y aprobado la solicitud.
- La entrega del dictamen donde se concede o en su caso se niega la cuota mínima será entregado en las oficinas de la Presidencia Municipal correspondiente a la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro.

**FORMATOS NECESARIOS** [Descargar Aquí](#)

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL TRÁMITE O SERVICIO** [Ver Aquí](#)

#### **FUNDAMENTOS DE LEY**

- Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal 2020, Artículo 43 y 44.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Artículos 9 y 164.

#### **FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA**

- Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, Artículo 49 Fracción V, VII, XI y XV.

#### **SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, Artículos del 75 al 89.

#### **LUGAR PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

Dependencia: Contraloría Municipal

Teléfono(s): 01(461) 613.93.39/01(461) 616.22.00/01(461) 616.25.62

Correo electrónico: ruben.guerrero@celaya.gob.mx